





El Juaz Lorenzini en esta Villa  
Pedro Mantey

Por que se da Enq. halugar de dno. Por. Manteydo en ella  
y noifique se adionido de dno. Parci carne de Jug. y d.  
de d. n. m. Declaro. atenor desta demanda y fho. con tu  
Vista de Pro. Vera lo que fuere de Just. = Pro. Vero lo de sup.  
El d. n. m. Diego Valera cho con Ver. L. d. o. ordin. desta  
ciudad de Assump. del Paraguay con su Mag. que Di.  
de Les fho. en ella en tres dias del mes de octubre  
mill. lxx. y dies y trece años y fho. como en el original  
no a ra del rebada.

Diego Valera  
Chacon

Alf. m. y  
Juan. Cruz Duran

En la ciudad de Assump. del Paraguay en trece dias del mes  
de octubre mill. lxx. y dies y trece años de re. Mag. D. P.  
Diego Valera cho con Ver. L. d. o. ordin. en ella con su Mag.  
que Di. de Les fho. en ella en tres dias del mes de octubre  
mill. lxx. y dies y trece años y fho. como en el original  
no a ra del rebada.



Viendo de asimismo y Valioso y de claridad de  
se senta ante yo como omenes, no lo firmo por no  
haber firmado en sus Vites por el Conde de  
Alcaide Enriquez y el de la de Villalobos

Diego Vallejo  
Chiriqui

Antonio de la Cruz  
Antonio de la Cruz  
Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz  
Antonio de la Cruz  
Antonio de la Cruz

en continencia de lo que se dio a ver de lo que  
dara con de suso Mando sumada de Vista y las  
Ayudante Pedro Manuel y en que se que lo que  
de los de los de los Mando y firmo

Diego Vallejo  
Chiriqui

Antonio de la Cruz  
Antonio de la Cruz  
Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz  
Antonio de la Cruz  
Antonio de la Cruz

Juan de los Rios Pedro Alonzo de M...  
 dondesta... Como mas de...  
 banga...  
 An...  
 con...  
 en...  
 Al...  
 b...  
 en...  
 can...  
 Al...

(36)

36

(47)

Declaracion

D...  
 en...  
 de...  
 ya...  
 metal...

Escudero, Regidor, propietario El Alcalde, honrado  
de San Juan, P.R. por el Mag. y Nos qu. 2.  
de San Juan, P.R. el día de febrero de  
1800. Don Juan José de los Ríos, escribano  
afecto del Illmo.

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

En Añ donde General Pedro Colman, Vecino de  
 la Ciudad de la Plata, que tengo queira a D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> de  
 por ser mulas y ricas y los fleves a la Vista de  
 declarar, que a mi <sup>no</sup> me hizo. En la forma que se  
 dio sea y me con venga a mi <sup>no</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> que  
 Just. med. se ha de servir de Mandar <sup>no</sup> a la  
 debida Execuc<sup>o</sup>. D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> que en su p<sup>ta</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>  
 en suyo dea D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> debe rido de solo rebasar del  
 y si ricas las que a mi a robar de rida que es tanto me  
 tiene dado a la cuenta con mas las toma con de tres ricas  
 que son las que de rillas de su cuenta en los campos de  
 qui<sup>o</sup> ind<sup>o</sup> a tres que se fue a rida de rida que me en  
 (37) (38)

A Vno D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> sea de a rida de rida  
 y Respondido a dho D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>  
 Meno pedido a rida de rida D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>  
 D<sup>na</sup> lo nece<sup>o</sup>. D<sup>na</sup>

Petro Colman







Venir a la hacenda del Sr. Juan go.  
a leer y notificar el A. V. de la Comisión de  
fin de Chabasi Vallejo Alzate de ordinario por  
Dios Guarde a la persona de V. n. s. i. o. de este y lo oído y de V. n. s. i. o. y  
lo Comnigo y testigo -

5  
Sinon de  
del Sr. Juan go.  
Dionis de la Cruz convalencia

38

50

